



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(047)

15 DE ABRIL DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques"*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.2019757000659-2 del 22/04/2019, el señor **JOHN MEJIA MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.595.656, en calidad de gerente y representante legal de **JMIL S.A.S**, identificada con NIT 900502126-9, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MADHÚ 1**", a favor del predio denominado "**Predio Rural**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-124270, que cuenta con una extensión de sesenta y cuatro hectáreas con ochenta metros cuadrados (64ha 80m²), "**Las Brisas**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373-2457, que cuenta con una extensión de ciento sesenta hectáreas (160 ha), y "**Lote La Paula**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373- 68379 que cuenta con una extensión de doce hectáreas con ocho mil metros cuadrados (12ha 8000m²), ubicados en el municipio El Cerrito, departamento del Valle, según información contenida en los Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 13 de abril de 2021, donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.362 del 24 de octubre de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MADHÚ 1**" a favor de los predios denominados "**Predio Rural**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-124270, "**Las Brisas**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373-2457 y "**Lote La Paula**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373- 68379, elevado por el señor **JOHN MEJIA MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.595.656, quien ostenta la calidad de gerente y representante legal de **JMIL S.A.S**, identificada con NIT 900502126-9, propietaria del predio.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 24 de octubre de 2019 al señor **JOHN MEJIA MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.595.656, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto 362 del 24 de octubre de 2019, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOHN MEJIA MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.595.656, allegar la siguiente documentación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor JOHN MEJIA MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.595.656, en calidad de gerente y representante legal de JMIL S.A.S, identificada con NIT 900502126-9, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Acta de Asamblea General donde se faculte al Representante Legal para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor de los predios "Predio Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-124270, "Las Brisas" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373-2457 y "Lote La Paula" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373-68379 de propiedad de la sociedad JMIL S.A.S identificada con NIT.9.00502126-9.*
2. *Copia de la Escritura Pública No 1637 del 15 de diciembre de 1982, otorgada en la Notaria 3 de Palmira, con miras a determinar la extensión de la servidumbre de acueducto pasiva que se encuentra en el predio denominado "Predio Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-124270.*
3. *Escrito aclaratorio mediante el cual el solicitante defina con cuál de los tres predios desea continuar el trámite dentro de la presente solicitud, teniéndose que sólo se puede continuar el trámite de registro únicamente para uno de los predios.*
4. *Mapa de zonificación del predio respecto al cual el solicitante decida continuar el trámite de registro dentro de la presente solicitud, donde se indique con claridad la zonificación propuesta y la extensión de cada una. Así mismo, el mapa deberá cumplir con los requisitos establecidos en los numerales cuarto y quinto del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Se sugiere remitir en medio digital, formato shape.*

Mediante radicado No. 20197570025342 del 19/11/2019, el señor **JOHN MEJIA MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.595.656, allegó el Acta de la Asamblea General donde se faculta a Representante Legal para realizar el trámites de registro de RNSC a favor del predio denominado "**Las Brisas**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373-2457, de igual manera remitió escrito aclaratorio mediante el cual el solicitante define que el predio a continuar en la presente solicitud de registro será sobre el predio denominado "**Las Brisas**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373-2457, en ese sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-verificó la información allegada mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, determinando que se cumplió a cabalidad con lo requerido.

Mediante radicado No. 20194600114772 del 17/12/2019, el señor **JOHN MEJIA MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.595.656, allego el mapa de zonificación ajustado, correspondiente del predio denominado "**Las Brisas**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373-2457, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-verificó la información allegada mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, determinando que se cumplió a cabalidad con lo requerido.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Cerrito, el 25 de junio de 2020 y desfijado el 10 de julio de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600066642 del 06

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

de agosto de 2020 y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, fijado el 10 de febrero de 2020 y desfijado el 21 de febrero de 2020, remitido mediante oficio con radicado No. 20204600015982 del 03 de marzo de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Pacífico-DTPA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "**Las Brisas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.373-2457 y emitió Concepto Técnico No. **20217500000096** del 13/04/2021, allegado mediante memorando No.20217500006353 del 13/04/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

El predio se encuentra localizado en la vereda El Pomo, del municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca, de nombre "Las Brisas" inscrito bajo el folio de matrícula No. 373-2457, que cuenta con una extensión de 160 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADHÚ" está ubicada en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca. En la zona geográfica referida hay presencia de bosques, subandino entre 1.000 y 2.000 msnm y andino entre 2.000 y 3.000 msnm, estos últimos con características propias de bosques húmedos o de niebla. Estos bosques húmedos son especiales por su valor para la conservación de especies endémicas, son refugio de especies silvestres con gran potencial de uso. Juegan un papel determinante en el suministro hídrico, pues capturan, almacenan y liberan agua, siendo un servicio ambiental clave para las poblaciones de las cuencas bajas (Plan de Manejo Reserva Natural MADHÚ, 2019).

En cuanto a las coberturas vegetales de la Reserva "MADHÚ", se pueden clasificar en potreros recientemente abandonados y potreros en regeneración joven menor a cinco años con presencia de hierbas y árboles colonizadoras, bosques secundarios jóvenes, bosques secundarios maduros de más de 40 años que corresponden a pequeños fragmentos muy intervenidos y franjas riparias en estado de conservación, bosques maduros intervenidos por entresaca, Bosques de roble y bosques bajos de tierras altas. Si bien el impacto de la explotación, la apertura de potreros, las quemadas y la extracción de plantas, ha tenido impactos muy fuertes, es claro que podrían generarse escenarios en los cuales se pueda recuperar buena parte de esa biodiversidad que aún sobrevive en los remanentes y en las cañadas (Plan de Manejo Reserva Natural Madhú, 2019) (Figura 1).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**



Figura 1. Muestra de ecosistema: Bosque de Alto Andino observado en la RNSC "MADHU". Fuente visita técnica PNNC, 14 de octubre 2020. – Dossier – reserva MADHÚ

2.1 FLORA

En los potreros aún se levantan remanentes de esa biodiversidad inicial, expresada en palmas de cera (*Ceroxylon quindiuense*, *C. ventricosum*, *C. vogelianum*), laureles (*Ocotea*, *Beilschmiedia*, *Persea*, *Aiouea*) y otros árboles que durante décadas se resistieron a desaparecer, y que hoy son importantes fuentes de propágulos para el enriquecimiento permanente de bosques secundarios y rastrojos en desarrollo. La regeneración natural es muy rica, y se nutre no solo de las aves, sino de mamíferos que como las chuchas, los cusumbos, los murciélagos y los perros de monte transportan semillas por todos los rincones. El agua de las pequeñas quebradas transporta semillas, y en los potreros el viento deposita semillas que con los días van debilitando las impenetrables barreras dispuestas por los helechos marraneros y las pasturas; el árbol de flor amarillo (*Senna pistaciifolia*) es el ejemplo más notorio de colonización y generación de hábitat para especies con altos requerimientos, y a través de las cuales se tejen redes más complejas dentro del espectro sucesional del bosque andino.

En el bosque la diversidad alcanza niveles muy altos. Muchas especies de árboles desaparecieron localmente por la extracción selectiva para madera o por la deforestación, sin embargo, aunque no están en el dosel, en el interior del bosque se abren paso numerosas especies que encuentran en estos sitios, ambientes apropiados para desarrollarse, luego de que seguramente los animales transportaron las semillas. Los bosques más conservados contienen numerosas especies de árboles, muchos de ellos reconocidos como especies amenazadas local y regionalmente como el árbol nuquetoro (*Persea rigens*), una de las maderas más finas de estas montañas, solo superada dicen los campesinos, por el comino crespo (*Aniba perutilis*), de la cual hay registros muy cerca de esta localidad sobre la cuenca del río Nima.

Otras especies como el Cedro negro (*Juglans neotropica*), cedro rosado (*Cedrela montana*), cariseo (*Billia rosea*), cabuyo (*Eschweilera antioquiensis*), magnolio (*Magnolia hernandezii*), culefiero (*Couepia platycalyx*), yolombo (*Panopsis polystachya*), medio comino (*Aniba coto*), entre otras especies de maderas muy finas, y las más apetecidas de la región, se encuentran en el interior de estos bosques, bien sea como árboles juveniles o plantas en desarrollo inicial.

En los filos de las partes altas sobreviven algunos parches de robledales, algunos fuertemente intervenidos, otros que fueron favorecidos por las altas pendientes y fueron menos perturbados. El robledal, como ecosistema, contiene una diversidad alta de especies de todos los tipos, los cuales se desarrollan en asociación con los árboles de *Quercus humboldtii*. Uno de los elementos más interesantes es la palma de cera de hojas despeinadas (*Ceroxylon vogelianum*), una especie de porte medio, más baja que *C. quindiuense* y de tallos delgados y retorcidos. También se encuentran varias especies de lauráceas (*Persea*, *Aiouea*, *Aniba*, *Licaria*, *Ocotea*) y abundantes epífitas como orquídeas, bromelias, ciclantáceas y anturios. En el suelo abundan palmas pequeñas (*Geonoma*, *Chamaedorea*), ciclantáceas (*Sphaeradenia*), aráceas de porte alto y bajo (*Anthurium*), bromelias (*Guzmania*, *Pitcairnia*), la saprofita *Monotropa uniflora*, una hierba de estructuras rojas a blanquecinas,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

exclusiva de los bosques de roble, así como muchas otras especies que muestran la gran diversidad de estos ambientes y la importancia que tienen.



Figura 2. Flora observada en la RNSC "MADHU". Fuente: visita técnica PNNC, 14 de octubre – Dossier RN MADHÚ.

Los robledales son ecosistemas formados en los filos de las montañas, en cercanías de los 1.800-2.500 msnm., aunque en el pasado se podían encontrar más abajo. Lo que los hace interesantes es que forman rodales no puros, en los cuales "algunas especies invitadas" pueden convivir. Estar allí significa adaptarse a las condiciones que pone el roble, como su alelopatía, su altísima capacidad colonizadora, la densidad del follaje que limita bastante la entrada de luz al suelo, entre otros. En el robledal pueden encontrarse palmas, anturios y un selecto grupo de árboles acompañantes.

2.2 FAUNA

Aves: *El registro de aves para Madhú llega a 328 especies que corresponde al 17% de las especies registradas en Colombia.*

En el mes de mayo de 2019 Madhú participó en el Global Big Day, con cuatro grupos de observación que cubrieron las diferentes regiones y zonas altitudinales, desde los 1.200 msnm hasta los 3.000 msnm. Como resultado La Reserva Madhú quedó en segundo lugar en el Valle del Cauca, con 224 especies y se elevó el inventario de la reserva que en ese momento estaba en 270 a 307. En el País ocupó el sexto lugar.

*Es de resaltar en los registros de la Reserva Madhú el del águila crestada *Spizaetus ornatus*, uno de los predadores rapaces más vistosos de los bosques húmedos del trópico (mide entre 60 y 70 centímetros de largo y pesa alrededor de 1.2 kg), se alimenta principalmente de aves tales como loros, tucanes, cracidos, tinamús, de mamíferos como perros de monte, ñeques, ardillas, murciélagos, osos perezosos y reptiles como iguanas, lagartijas y serpientes. El águila crestada está catalogada como especie casi amenazada por la pérdida de hábitat y por la persecución. Está en el pináculo de los grandes predadores lo que confirma que en su entorno inmediato encuentra condiciones seguras y estables para su alimentación y reproducción, señal del buen estado de conservación y diversidad de los bosques en los cuales es amo de las alturas.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**



Figura 3. Aves (*Setophaga fusca*) en la RNSC "MADHÚ". Fuente Martín Mejía



Figura 4. Aves *Myioborus miniatus* en la RNSC "MADHÚ". Fuente Martín Mejía

Mamíferos:

En la reserva Madhú es posible encontrar 34 especies de mamíferos medianos y grandes, pertenecientes a 16 familias y 7 órdenes

TAXONOMÍA			
Orden	Familia	Especie	Nombre Común
DIDELPHIMORPHIA	Didelphidae	<i>Chironectes minimus</i>	ZARIGÜEYA de agua
		<i>Didelphis marsupialis</i>	ZARIGÜEYA COMÚN
		<i>Didelphis pernigra</i>	ZARIGÜEYA andina de orejas blancas
CINGULATA	Dasypodidae	<i>Cabassous centralis</i>	Armadillo coletrapo, Gurre
		<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo nueve bandas, Gurre

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

	<i>Pilosa</i>	<i>Bradypus variegatus</i>	Perezoso
		<i>Choloepus didactylus</i>	Perezoso
		<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso
		<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelote, Tigrillo
CARNIVORA	<i>Felidae</i>	<i>Leopardus tigrinus</i>	Oncilla, Tirica
		<i>Puma concolor</i>	Puma, León de montaña
		<i>Puma yagouaroundi</i>	Gatozorro
	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon Thous</i>	Zorro
	<i>Mustelidae</i>	<i>Eira barbara</i>	Taira
		<i>Lontra longicauda</i>	Nutria
		<i>Mustela frenata</i>	Comadreja
	<i>Procyonidae</i>	<i>Bassaricyon gabbii</i>	Olingo
		<i>Nasua nasua</i>	Cusumbo
		<i>Potos flavus</i>	Perro de Monte
		<i>Procyon cancrivorus</i>	Mapache
PERISSODACTYLA	<i>Tapiridae</i>	<i>Tapirus pinchaque</i>	Danta, Tapir
ARTIODACTYLA	<i>Tayassuidae</i>	<i>Pecari tajacu</i>	Tatabra, Pecarí de collar
	<i>Cervidae</i>	<i>Mazama rufina</i>	Venado de Páramo
		<i>Pudu mephistophiles</i>	Venado Conejo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

RODENTIA	Sciuridae	Notosciurus granatensis	Ardilla roja
		Sciurus pucheranii	Ardilla Andina
	Erethizontidae	Coendou rufescens	Puercoespín

Tabla No. 1 Listado de especies de mamíferos medianos y grandes en la RNSC "MADHÚ"



Foto Tomada por cámara Trampa de la RNSC "MADHÚ". Un individuo Oncilla (Leopardus pardalis)

2.3 Ecosistemas

En la reserva, la franja subandina está ocupada principalmente por regeneración natural de unos 40 años, pequeños fragmentos muy intervenidos que fueron luego rodeados por la regeneración y reconectados con la parte alta, y franjas riparias que se han ido recuperando tanto en estructura como en composición. Hoy son el hábitat preferido de la guacharaca (*Ortalis columbiana*). Aquí abundan las pioneras intermedias como los balsos blancos (*Heliocarpus americanus*), el balso tambor (*Ochroma lagopus*), guamos (*Inga spp.*) y una diversidad muy alta en laureles y aguacatillos (*Ocotea*, *Aniba*, *Beilschmiedia*, *Persea*, *Nectandra*), entre los que se destaca el arenillo (*Ocotea wittei*), una de las maderas más finas de esta franja intermedia.

Esta franja ejerce un papel muy importante, ya que facilita el flujo de especies desde abajo hasta arriba y viceversa, en la búsqueda de recursos. Los procesos naturales aquí son más rápidos que en la parte alta, por lo tanto, la regeneración de las especies es más acelerada porque tienen mayores tasas de desarrollo, de igual manera, la oferta de alimento suele ser más abundante, ya que numerosas especies de pioneras intermedias ofrecen alimento casi que constantemente. Su papel regulador también es clave, además de que son altamente diversos.

El bosque altoandino con presencia de árboles bajos y retorcidos, generalmente cuenta con una cobertura densa de musgos y epifitas como bromelias y orquídeas. Su suelo está cubierto de hojarasca poco descompuesta, que se acumula creando a veces falsos pisos sostenidos apenas por las raíces de los árboles. La niebla suele cubrirlo, y los musgos capturan la humedad del aire y la transforman en gotas que van llenando las estructuras de sus hojas, para ir bajando por los troncos y las ramas hasta el suelo.

Siguiendo el filo de la montaña, el límite de RNSC "MADHÚ" se identifica por la presencia de una línea de cipres (*Cupressus lusitanica*) que se extiende más allá de los 2900 metros. A los lados de esta línea, se presentan dos situaciones diferentes en cuanto a las coberturas. Hacia el sector norte, es decir hacia la cuenca del río Cerrito, grandes y densos bosques de hasta 20 metros de altura, de una

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

riqueza altísima y elevados niveles de epifitismo. Allí debe haber mucha presencia de fauna, ya que es un sector protegido por las montañas y más cálido que el resto de la formación. Hacia el sector sur, se presentan bosques bajos más densos pero más fríos, más pendientes y menos protegidos por la montaña.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "MADHÚ".

3.1. Objetivo General de Conservación

Restablecer uno de los principales corredores biológicos en riesgo de desaparecer, entre las montañas y el valle del río Cauca.

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de alto Andino y subandino de la cordillera Central, y los relictos de especies importancia ecológica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de Bosque de alto Andino y subandino de la cordillera Central perteneciente a la cuenca del río Amaime*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presente*
- *Mantener la valoración personal y familiar de los bosques presentes, dado que es un proyecto de vida.*

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Bosque alto Andino y subandino de la cordillera Central*
- *Los relictos de especies importancia ecológica, como el Roble (Quercus humboldtii)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local, como Palmas de Cera. (Ceroxylon quin-diense, C. ventricosum, C. vogelianum), laureles (Ocotea, Beilschmiedia, Persea, Aiouea) Cedro (Cedrela odorata), Cedro negro (Juglans neotropica), cedro rosado (Cedrela montana), cariseo (Billia rosea), cabuyo (Eschweilera antioquiensis), magnolio (Magnolia hernandezii), medio comino (Aniba coto).*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local,*
- *El ensamble de aves presentes en la reserva.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MADHÚ".

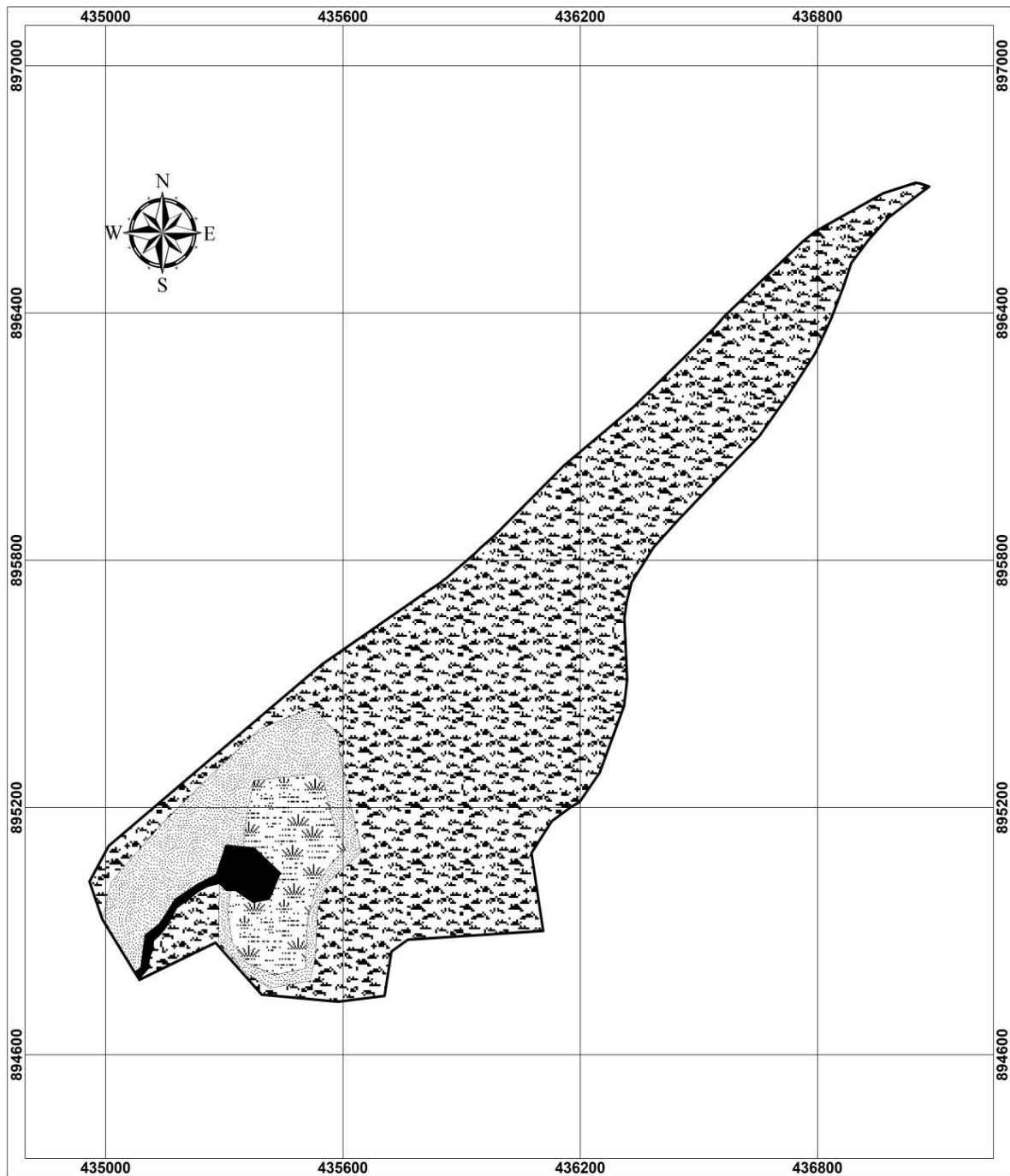
Teniendo como base la información cartográfica suministrada en el proceso de trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se identificó la siguiente zonificación. (Tabla 1 y Figura 8)

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "MADHÚ".

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	91,7395	78,84
Zona de uso intensivo e infraestructura	2,2594	1,94
Zona de agrosistemas	8,534	7,33
Zona de restauración	13,8336	11,89
Área total a registrar	116,3665	100,0

Fuente: Información visita técnica PNNC, Grupo de Sistema de Información y Radiocomunicaciones-GSIR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"RNSC MADHÚ"

Escala: 1:4.500

NOTA: Sistema cartográfico y datum no validados por INSIGRAF y otros organismos de control de calidad de información geoespacial. Fuente: Información geoespacial (IGAC) 2019.

CONVENCIONES

LÍMITES

□ Límite RNSC

ZONIFICACIÓN

- ▨ Zona de Conservación
- ▨ Zona de Restauración
- ▨ Zona de Agroecosistemas
- ▨ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	91,7395
Zona de Restauración	13,8336
Zona de Agroecosistemas	8,534
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,2594
Total	116,3665

LOCALIZACIÓN EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA

FUENTES DE INFORMACIÓN

TEMA/TIC: RNSC	SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA SIRGAS
CARTOGRAFÍA BÁSICA: IGAC	DATUM GEODÉSICO: ORSAD
LÍMITES RNSC:	ELIPSOIDE: Spheroid
	MERIDIANO PRINCIPAL: Greenwich
	UNIDADES DE MEDIDA: Metros

EDICIÓN
EDICIÓN: JUAN ALVARO ORTIZ
CARGO: TÉCNICO GIS

REVISIÓN
REVISIÓN: LUCÍA HILDA SOTELLO
COORDINADORA GIS

APROBACIÓN
APROBACIÓN: LUCÍA HILDA SOTELLO
COORDINADORA GIS

2021

Figura Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADHÚ" Fuente: Grupo de Sistema de Información y radiocomunicaciones-GSIR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona comprende el 78,84% del total del área objeto de registro, es decir a 91,7395 ha. Esta zona, está representada bosque andino y subandino con presencia de especies vegetales, como los Robles, laureles (*Persea*, *Aiouea*, *Aniba*, *Licaria*, *Ocotea*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*, *C. ventricosum*, *C. vogelianum*), Cedro (*Cedrela odorata*), Cedro negro (*Juglans neotropica*), cedro rosado (*Cedrela montana*), cariseco (*Billia rosea*), cabuyo (*Eschweilera antioquiensis*), magnolio (*Magnolia hernandezii*), medio comino (*Aniba coto*).

En los fillos y las partes más altas sobreviven algunos parches de robledales. Muchas de estas especies amenazadas por el uso de su madera, sin embargo, quedan en pie individuos que hacen su aporte como semilleros y atraen dispersores lo cual es clave para la recuperación natural de estos bosques.

4.2. ZONA DE USO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 1,94% (2,2594 ha) de la reserva y corresponde al área en donde se encuentra la infraestructura de la reserva, vía de acceso, casa, zona de trabajo.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 7,33% (8,534 ha) del área total de la reserva, y contiene áreas abiertas y suelos en pastos. De acuerdo a lo indicado por la encargada del predio y lo que se pudo apreciar en la visita, en esta área se pueden apreciar dos sectores de huerta que actualmente tiene hortalizas, verduras y plantas aromáticas y a una zona en la cual se planea tener algunos frutales y árboles de pancoger para el consumo interno de la gente que habita la casa y los visitantes que lleguen para actividades de turismo.

4.5. ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde al 11,89% (13,8336 ha) de la reserva y donde predomina bosque en estado de sucesión temprana de alrededor de cinco años correspondiente a potreros que fueron dejados para recuperación y que a la fecha se encuentran con cobertura de bosque secundario, con algunos individuos de especies maderables que persisten en medio de estas zonas en recuperación.

5. USOS Y ACTIVIDADES

Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MADHÚ" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el manejo del medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Recreación y ecoturismo y Turismo de Naturaleza focalizándonos en las siguientes actividades:
- Hotelería y Gastronomía: En la Reserva se cuenta con tres espacios para ser adecuados y brindar el servicio de hotelería en la casa de las Brisas ubicada a 40 minutos de Casa Madhú a 2.400 msnm.
- Avistamiento de aves: Es la actividad turística que consiste en observar o avistar y escuchar aves en su ambiente natural.
- Recorridos temáticos: recorridos guiados con uno o varios temas específicos, incluyendo el avistamiento de aves. Se han diseñado hasta el momento 13 recorridos con temáticas y duraciones diferentes.
- Senderismo: Es una especialidad del montañismo, una actividad deportiva no competitiva que se realiza sobre caminos y que busca acercar a las personas al medio natural y al conocimiento de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“RESERVA NATURAL MADHÚ 1” RNSC 150-19**

zona a través del patrimonio y los elementos etnográficos y culturales tradicionales. Esta actividad, constituye una simbiosis entre deporte, cultura y medio ambiente.

- *Fotografía: La fotografía de naturaleza es una modalidad del amplio tema fotográfico que trata de enmarcar en el papel la grandiosidad de los paisajes, la fauna, la flora y los pequeños detalles.*
- *Agroturismo: Es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas, en Casa Madhú se cuenta con 52 especies de árboles frutales y se tendrá con una experiencia que permita su conocimiento. La apicultura y la futura plantación de café están incluidas dentro de esta categoría.*
- *Turismo científico. comprende el turismo que es llevado a cabo para una tarea científica; los viajes para recolección de datos, para tareas y eventos académicos, o que requieren guías de eruditos que satisfagan la curiosidad o requerimientos especializados de los visitantes.*
- *La implementación del Pago por Servicios Ambientales se constituye como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen a los propietarios, poseedores u ocupantes por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios que crean nuevas alternativas económicas. Ejemplo: Agua, bonos de carbono, reducción de impactos ambientales y compensaciones ambientales*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
- *Habitación permanente¹*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

De acuerdo a las capas de solicitudes mineras, títulos mineros y bloques de hidrocarburos (Agencia Nacional Minera - ANM y Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, 2020), se verificó que no presentan traslapes con el predio “Las Brisas” que conforma la RNSC “MADHÚ”. Por el contrario, se verificó que la ubicación del predio Las Brisas, según la clasificación de la ANH se encuentra categorizado como Zona Ambientalmente Reservada y para ANM hasta la fecha no se presenta ningún contrato de concesión vigente.

En cuanto a las Áreas Protegidas (AP), en el municipio del Cerrito se encuentran registradas 22 ante el RUNAP discriminadas así un (1) Parque Nacional Natural (PNN Las Hermosas-Gloria Valencia de Castaño); tres (3) Reservas Forestales Protectoras Nacionales (RFPN Río Amaime, RFPN Río Guabas y RFPN Ríos Zabaletas y Cerrito); un (1) Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito); dieciocho (18) Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC Las Esmeraldas, Buenos Aires, Las Manguitas, El Alto, El Fuerte, Rosas de la Tarde, Las Brisas, El Manantial, Las Camelias, El Vesubio, La Palma, El Placer, Verde Esperanza, Los Cauchos, La voluntad de Dios, El Pailon, El Tenjo y La Lucha). Ninguna de las AP se traslapa con el predio Las Brisas que conforma la RNSC “MADHÚ”. Para el caso de grupos étnicos y negritudes no se presenta traslape con el predio Las Brisas.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial– del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 150-19 MADHÚ, Expediente virtual No. 2019230790100150E y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 116 Ha y 3665 m² (ciento dieciséis hectáreas y tres mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados) del predio “Las BRISAS” identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 373-2457, ubicado en la Vereda El Pomo, Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, a denominarse como **Reserva Natural de la Sociedad Civil “MADHÚ”***

¹ Se incluye este uso de dado en la visita técnica se registró una casa, la cual conforma la zona de infraestructura.

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - Agosto 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2019) y Resguardos Indígenas (ANT 2019).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADHÚ"** deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MADHÚ"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

(...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20217500000096** del 13/04/2021, la Dirección Territorial Pacífico-DTPA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de ciento dieciséis hectáreas con tres mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (**116Ha 3665m²**), a favor del predio denominado "**Las Brisas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.373-2457, ubicado en el municipio El Cerrito, departamento del Valle, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MADHÚ 1**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MADHÚ 1**", una extensión superficial total de ciento dieciséis hectáreas con tres mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (**116Ha 3665m²**), a favor del predio denominado "**Las Brisas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.373-2457, de propiedad de **JMIL S.A.S**, identificada con NIT 900502126-9, representada legalmente por el señor **JOHN MEJIA MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.595.656, ubicado en el municipio El Cerrito, departamento del Valle, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MADHÚ 1**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Restablecer uno de los principales corredores biológicos en riesgo de desaparecer, entre las montañas y el valle del río Cauca

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque de alto Andino y subandino de la cordillera Central, y los relictos de especies importancia ecológica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque de Bosque de alto Andino y subandino de la cordillera Central perteneciente a la cuenca del río Amaime

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presente
- Mantener la valoración personal y familiar de los bosques presentes, dado que es un proyecto de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MADHÚ 1"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC RESERVA NATURAL MADHÚ 1

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de conservación	91,7395	78,84
Zona de uso intensivo e infraestructura	2,2594	1,94
Zona de agrosistemas	8,534	7,33
Zona de restauración	13,8336	11,89
Área total a registrar	116,3665	100,0

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MADHÚ 1", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el manejo del medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Recreación y ecoturismo y Turismo de Naturaleza focalizándonos en las siguientes actividades:
- Hotelería y Gastronomía: En la Reserva se cuenta con tres espacios para ser adecuados y brindar el servicio de hotelería en la casa de las Brisas ubicada a 40 minutos de Casa Madhú a 2.400 msnm.
- Avistamiento de aves: Es la actividad turística que consiste en observar o avistar y escuchar aves en su ambiente natural.
- Recorridos temáticos: recorridos guiados con uno o varios temas específicos, incluyendo el avistamiento de aves. Se han diseñado hasta el momento 13 recorridos con temáticas y duraciones diferentes.
- Senderismo: Es una especialidad del montañismo, una actividad deportiva no competitiva que se realiza sobre caminos y que busca acercar a las personas al medio natural y al conocimiento de la zona a través del patrimonio y los elementos etnográficos y culturales tradicionales. Esta actividad, constituye una simbiosis entre deporte, cultura y medio ambiente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

- Fotografía: La fotografía de naturaleza es una modalidad del amplio tema fotográfico que trata de enmarcar en el papel la grandiosidad de los paisajes, la fauna, la flora y los pequeños detalles.
- Agroturismo: Es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas, en Casa Madhú se cuenta con 52 especies de árboles frutales y se tendrá con una experiencia que permita su conocimiento. La apicultura y la futura plantación de café están incluidas dentro de esta categoría.
- Turismo científico. comprende el turismo que es llevado a cabo para una tarea científica; los viajes para recolección de datos, para tareas y eventos académicos, o que requieren guías de eruditos que satisfagan la curiosidad o requerimientos especializados de los visitantes.
- La implementación del Pago por Servicios Ambientales se constituye como un incentivo económico en dinero o en especie que reconocen a los propietarios, poseedores u ocupantes por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios que crean nuevas alternativas económicas. Ejemplo: Agua, bonos de carbono, reducción de impactos ambientales y compensaciones ambientales
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente³

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Valle, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y a la Alcaldía Municipal del Cerrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOHN MEJIA MEJIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.595.656, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

³ Se incluye este uso de dado en la visita técnica se registró una casa, la cual conforma la zona de infraestructura.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"RESERVA NATURAL MADHÚ 1" RNSC 150-19**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MADHÚ 1", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA MARIA
CAROLINA**

JARRO FAJARDO

EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO

Fecha: 2021.04.14 17:00:44

-05'00"

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Robinson Galindo Tarazona-Director DTPA

Juan Iván Sánchez-Profesional Especializado DTPA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 150-19 RESERVA NATURAL MADHÚ 1